



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0707-R-2018
Piura, 25 de abril de 2018

VISTO

El expediente N° 65-5902-18-3 con fecha 11 de enero de 2018, remitido por el Ing. **Bartolomé Castillo Jiménez**, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0286-R-2017 de fecha 06 de marzo de 2017, se resuelve en sus artículos 1° y 2°: "Artículo 1.- Encargar, en vías de regularización, las funciones de la Jefatura del Área de Saneamiento de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, al señor Javier Canales Sánchez, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2°.- Autorizar la modificación presupuestaria correspondiente, a fin de otorgar una asignación económica de quinientos y 00/100 nuevos soles (S/. 500.00) mensuales, durante el periodo indicado al mencionado servidor";

Que, con Oficio N° 0077-OCIYSG-UNP-2018 de fecha 11 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, solicita el pago de asignación económica en forma mensual por el monto de S/. 500.00 soles, a partir del mes de enero a diciembre de 2018, a favor del señor Javier Canales Sánchez; tal como se ha venido otorgando en el año 2017; de acuerdo a las funciones que viene realizando en la Encargatura del Área de Saneamiento-OCIYSG;

Que, asimismo con Oficio N° 016-2018-OR-OCP-UNP de fecha 12 de febrero de 2018, la Jefa de la Oficina de Racionalización, informa que la estructura de organizacional de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, no contempla una Unidad Operativa con la denominación de Saneamiento, tal como se menciona en el expediente; motivo por el cual el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad, no se encuentra previsto un cargo de Jefe de la referida Unidad. Asimismo, informa que a la fecha la Jefatura de la Unidad Operativa de Mantenimiento y Servicios Generales, viene siendo ocupada por el Sr. Juan Erínsson Paiva Córdova, cuya renovación de encargatura ha sido solicitada por la OCIYSG con Hoja de Trámite N° 080-5902-18-1. En este sentido, la asignación económica por desempeño de funciones solicitada, es competencia de la Oficina de Presupuesto;

Que, con Certificación Presupuestal N° 993-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 12 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que existe cobertura presupuestaria por concepto de asignación económica mensual de S/. 500.00 por la Jefatura de Saneamiento OCIYSG al Sr. Javier Canales Sánchez, de enero a diciembre de 2018, en: Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Certificado: 30, Secuencia: 37, Partida: 2.1.1.1.2.99, Sección Funcional: 0021, asignación mensual: S/ 500.00, monto anual: S/ 500.00 x 12 meses = S/ 6,000.00. Se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, con oficio N° 283-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 19 de marzo de 2018, el Secretario General, informa que habiéndose verificado en el sistema, no se ha encontrado documento que otorgue dicha bonificación por Encargatura del Área de Saneamiento – OCIYSG anterior al año 2006;

Que, con Oficio N° 0881-2018-ONYC-OCARH-UNP de fecha 15 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que mediante Resolución N° 0286-R-2017, se encargó las funciones de la Jefatura del Área de Saneamiento de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales al servidor Javier Canales Sánchez, durante el Año Fiscal 2017. Este encargo de funciones en dicha jefatura se viene haciendo mediante resoluciones rectorales y en forma sucesiva desde el año 2012 aún cuando las Áreas y dentro de ellas el Área de Saneamiento, no existen dentro de la estructura organizativa de la Universidad, tal como lo informa la Jefa de la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación. Asimismo, indica que en los archivos de su oficina no existe resolución u otro documento que acredite que se haya efectuado pago por dicha encargatura anterior al año 2006;

Que, con Informe N° 0390-2018-OCAJ-UNP de fecha 20 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

I BASE LEGAL y ANÁLISIS

1. Que al respecto, corresponde precisar lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, el cual dispone: "Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole (...)".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0707-R-2018
Piura, 25 de abril de 2018

2. Que, en la prohibición indicada anteriormente, la encontramos inmersa en las Leyes del Presupuesto Público de los años fiscales del 2006 al 2018, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6° de las entidades de los tres niveles de gobierno se encuentran prohibidas de efectuar incremento remunerativo (independientemente de la denominación, naturaleza o financiamiento)
3. Que, en el caso concreto, el señor Javier Canales Sánchez, se viene desempeñando como Jefe del Área de Saneamiento de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, se le ha venido otorgando una asignación por encargatura a partir del año 2013, como se puede observar en la Resolución N° 2157-R-2013 de fecha 02 de agosto de 2013.
4. Que, en mérito a lo mencionado, se ha podido evidenciar que se viene otorgando una asignación económica mensual de quinientos soles con posterioridad al año 2006 (año en que entra en vigencia la prohibición recogida por el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto), a favor del encargado de la Jefatura del Área de Saneamiento – OCIYSG; por lo tanto, dicha asignación está contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693; en este sentido, opina por la improcedencia de la asignación económica de quinientos soles mensuales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a favor del Sr. Javier Canales Sánchez, toda vez que contraviene lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2018.

CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas, los preceptos legales citados; recomienda que:

Se declare improcedente la asignación económica de S/ 500.00 soles mensuales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a favor del Sr. Javier Canales Sánchez, toda vez que contraviene lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2018.

- Se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la asignación económica de quinientos con 00/100 soles (S/ 500.00) mensual, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a favor del **Sr. Javier Canales Sánchez**, toda vez que contraviene lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.): Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura

C.c.: RECTOR,DGA,INT,OCIYSG,OCP(2),OCI,OCAJ,OCARH(4),ARCHIVO(2)

14 copias

NAC



[Firma]
CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR

